

Convenio Modificatorio relativo al número de matrícula escolar 2018-B, derivado del **Contrato de Concesión**, mismo celebran por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL COBAEH**”, representado en este acto por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de **Directora General** y por la otra parte el **C. Néstor Noé Ríos Guijarro**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONCESSIONARIO**”, en su carácter de persona física, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de septiembre de 2018, las partes celebraron Contrato de Concesión (en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”), respecto a la tienda escolar donde se dan los servicios de alimentos y bebidas para el Plantel **El Cid** del COBAEH, para el ciclo escolar 2018-B.
- II. Que la vigencia del contrato citado en la fracción que antecede, es del 03 de septiembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018.
- III. En la cláusula tercera de “**EL CONTRATO**” se estableció que la matrícula 2018-B sería de 488 a la fecha de la firma del mismo.

Tercera.- “**EL CONCESSIONANTE**” dará a conocer mediante el presente instrumento a “**EL CONCESSIONARIO**” la cantidad semanal que para efectos del presente contrato se le denominara “**CUOTA SEMANAL**” que habrá de pagar por concepto de “**LA CONCESIÓN**” que le fue otorgada, de acuerdo al Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a las cuotas y tarifas, aprobadas para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, periodo 2018-B, misma que será determinada con base a la matrícula escolar preliminar informada por el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH:

Matrícula: 488 alumnos  
Cuota semanal = 488 x \$3.50 (TRES PESOS 50/100 M.N.)  
cuota semanal = \$1,708.0000 (UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

“**EL CONCESSIONANTE**” notificará a través del Director del Centro Educativo correspondiente, **por escrito y sin excepción** los días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que **suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario escolar**, lo anterior a fin de no causar una pérdida económica a “**EL CONCESSIONARIO**”.

- IV. Con fecha 17 de octubre del año en curso, el Departamento de Registro y

Control Escolar, en coadyuvancia con la estadística proporcionada por la Dirección del Centro Educativo, informó vía correo electrónico, que hubo modificación en la matrícula 2018-B para quedar en 579.

De lo anterior resulta necesario realizar el **CONVENIO MODIFICATORIO** a “**EL CONTRATO**” referente a la cláusula **TERCERA**.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es modificar la cláusula tercera de “**EL CONTRATO**” en los siguientes términos:

Tercera.- “**EL CONCESIONANTE**” dará a conocer mediante el presente instrumento a “**EL CONCESIONARIO**” la cantidad semanal que para efectos del presente contrato se le denominará “**CUOTA SEMANAL**” que habrá de pagar por concepto de “**LA CONCESIÓN**” que le fue otorgada, de acuerdo al Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a las cuotas y tarifas, aprobadas para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, periodo 2018-B, misma que será determinada con base a la matrícula escolar informada por el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH:

Matrícula: 579 alumnos  
Cuota semanal =  $579 \times \$3.50$  (TRES PESOS 50/100 M.N.)  
Cuota semanal =  $\$2,026.50$  (DOS MIL VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.)

“**EL CONCESIONANTE**” notificará a través del Director del Centro Educativo correspondiente, **por escrito y sin excepción** los días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que **suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario escolar**, lo anterior a fin de no causar una pérdida económica a “**EL CONCESIONARIO**”.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones establecidos.

**TERCERA.** - El presente convenio ajusta a la matrícula real vigente, proporcionada por Registro y Control Escolar y que es la que se tomará a partir del inicio del ciclo escolar 2018-B y tendrá la misma vigencia del contrato.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas conforme a lo estipulado en el “**EL CONTRATO**”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en San Juan Tilcuaautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo a los 08 días del mes de noviembre de 2018.

**POR "EL COBAEH"**

C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN.

**POR "EL CONCESIONARIO"**

C. NESTOR NOE RÍOS GUJARRO

**"DEUDOR SOLIDARIO"**

C. TANIA MONSERRATH BÁDILLO TORRES

#### TESTIGOS



C. MA. DEL CARMEN PEÑA GARAY  
DIRECTORA DEL PLANTEL EL CID

C. ARTURO MENDOZA RAMIREZ  
COORDINADOR DE LA ZONA I.